



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 349-2022-GM-MPC

Sicuani, 07 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC de fecha 15/06/2022; Contrato N° 282-2021-MPC - Concurso Publico N° 05-2021-SGL/MPC - Primera Convocatoria, de fecha 02/12/2021; Informe N° 023-2022-REVC-INS/IVP-C/MPC, de fecha 31/10/2022; Carta N° 040-2022-REVC-INS/IVP-C/MPC, de fecha 31/10/2022; Carta N° 528-2022-SNG-GG-IVP-MPC/C, de fecha 02/11/2022; Carta N° 036-2022-AMCA/IVP-C, de fecha 02/11/2022; Informe N° 526-2022-SNG-GG-IVP-C/MPC, de fecha 09/11/2022; Informe Legal N° 269-2022-SGLSG-AL-GAF-MPC, de fecha 29/11/2022; Opinión Legal N° 1332-2022-OAJ-MPC, de fecha 02/12/2022; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Art. 194° en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al artículo 34° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, los procesos de contrataciones y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y otros de la calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, en fecha 02/12/2021, se suscribió el Contrato N° 282-2021-MPC - Concurso Publico N° 05-2021-SGL/MPC- Primera Convocatoria, entre la Municipalidad Provincial de Canchis y el Contratista "CONSORCIO VIAL SUMAQ MARKA.", estableciendo en su CLAUSULA SEGUNDA: EL OBJETO DEL CONTRATO.- "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRESTACIONES PENDIENTES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO Y ELABORACIÓN DE INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP CU-1669 (CHILCAPUJIO) – QUILLIHUARA LONGITUD DE 06+83 KM" (...). CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.- El monto total del contrato asciende a la suma de S/. 465,740.80 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y ocho con 80/100 Soles) incluye todos los impuestos de Ley (...); CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.- El Plazo de la ejecución del contrato es por 405 días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato, que estarán divididos de la siguiente manera:

FASE I	FASE II	FASE III
El plazo de elaboración del Plan de Trabajo será de (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato	El plazo de ejecución del mantenimiento periódico será de veinte (20) días calendario. El inicio de plazo de ejecución de la FASE II, se realizará al día siguiente de la comunicación del informe de aprobación del Plan de Trabajo, por la Gerencia General del Instituto Vial Provincial - IVP Canchis.	El plazo de ejecución del mantenimiento rutinario será de (360) días calendario. El plazo de la elaboración del inventario de condición vial será de 05 días calendario. El inicio de plazo de ejecución de cada actividad de la FASE III se realizará de la siguiente manera: •La ejecución del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la FASE II. •La elaboración del inventario de condición vial, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de mantenimiento rutinario.

Que, mediante Informe N° 023-2022-REVC-INS/IVP-C/MPC, de fecha 31/10/2022, el Inspector de Servicio, alcanza a la Gerencia General del IVP – Canchis, el informe técnico de evaluación y pronunciamiento en relación a la suscripción de Adenda al Contrato N° 282-2021-MPC, por la causal de reducción de prestaciones, del servicio de prestaciones pendientes para la elaboración del PLAN DE TRABAJO, MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO Y ELABORACIÓN DE INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP CU-1669 (CHILCAPUJIO) – QUILLIHUARA LONGITUD DE 06+83 KM. Precizando que la modificación al Contrato N° 282-2021-MPC, es por reducciones de prestaciones, la misma que se ajusta a la normatividad, para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo concluye que la reducción de prestaciones, equivale al monto





Municipalidad Provincial de Canchis

II	MANTENIMIENTO PERIÓDICO	20	S/ 386,564.86	S/ 27,846.54	7.20%	S/ 358,718.32	20
III	MANTENIMIENTO RUTINARIO	360	S/ 69,861.12	S/ 40,946.38	58.61%	S/ 28,914.74	149
	INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL	05	S/ 4,657.41	-	-	S/ 4,657.41	05
TOTAL		405	S/ 465,740.80	S/ 68,792.92	14.77%	S/ 396,947.88	194

Que, referente al caso concreto se aplica el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual, respecto a reducción de prestaciones, en su Artículo. 34°, señala:

MODIFICACIONES AL CONTRATO:

34.1: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En ese último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos, i) ejecución de prestaciones adicionales y ii) reducción de prestaciones, ii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Artículo 157° Numeral 157.1, señala: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Asimismo, el *Numeral 157.2: prescribe que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.* En este extremo de la revisión de los actuados en el presente caso en concreto, se ha advierte que el porcentaje reducido al Contrato N° 282-2021-MPC, se encuentra dentro de los límites del 25% fijados por la normativa, siendo viable su aprobación; En ese sentido el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones, siendo los siguientes:

- Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, en ese contexto, de los considerandos expuestos se tiene que el Decreto Supremo N° 078-2022-EF, Artículo 1°, que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/. 235,921,609.00 (Doscientos Treinta y Cinco Millones Novecientos Veintiún Mil Seiscientos Nueve con 00/100 Soles), a favor de 162 Gobiernos Locales, para financiar la ejecución del mantenimiento en la Red Vial Vecinal, en el marco del Artículo 22 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 con cargo al Fondo para el Mantenimiento de Caminos Rurales. Siendo así el presupuesto asignado a la Municipalidad Provincial de Canchis, por parte de Provias, serán única y exclusivamente destinados para la ejecución de los mantenimientos rutinarios al 31 de diciembre del 2022, el plazo de la ejecución no excederá del 31 de diciembre del 2022, en caso no sean utilizados dichos recursos, la Municipalidad está obligada a revertir el mismo al tesoro público, bajo responsabilidad.





Municipalidad Provincial de Canchis

Que, en ese extremo, teniendo en consideración el Contrato N° 282-2021-MPC, que fue suscrito con un plazo de ejecución que abarca hasta el 2023, se tiene la necesidad de modificar dicho contrato, por la causal de reducción de prestaciones; modificación que se dará respecto a la CLAUSULA TERCERA, del monto contractual y CLAUSULA QUINTA, del plazo de ejecución de la prestación;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, en cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones, en cumplimiento de la delegación de atribuciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MPC, de fecha 15/06/2022 y demás informes y normas legales pertinentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación al Contrato N° 282-2021-MPC, por reducción de las prestaciones del servicio, correspondiente a la CLAUSULA TERCERA: DEL MONTO CONTRACTUAL Y LA CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, por la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRESTACIONES PENDIENTES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO Y ELABORACIÓN DE INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP CU-1669 (CHILCAPUJIO) – QUILLIHUARA LONGITUD DE 06+83 KM", por lo que la modificación se suscribirá bajo el siguiente detalle:

FASE	META	EJECUCIÓN DEL CONTRATO				EJECUCIÓN MODIFICADA	
		PLAZO	MONTO DE CONTRATO	DEDUCTIVO	PORCENTAJE	MONTO	PLAZO
I	PLAN DE TRABAJO	20	S/ 4,657.41	-	-	S/ 4,657.41	20
II	MANTENIMIENTO PERIÓDICO	20	S/ 386,564.86	S/ 27,846.54	7.20%	S/ 358,718.32	20
III	MANTENIMIENTO RUTINARIO	360	S/ 69,861.12	S/ 40,946.38	58.61%	S/ 28,914.74	149
	INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL	05	S/ 4,657.41	-	-	S/ 4,657.41	05
TOTAL		405	S/ 465,740.80	S/ 68.792.92	14.77%	S/ 396,947.88	194

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, elabore la correspondiente ADENDA al Contrato N° 282-2021-MPC, de fecha 02/12/2021.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la notificación del presente Acto Resolutivo, al contratista "CONSORCIO VIAL SUMAQ MARKA".

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Ing. W. [Firma]
GERENTE GENERAL

C.c.
Alcaldía.
OCI.
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales (Exp.)
Instituto Vial Provincial
Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas
Contratista
Archivo.
WRHT/GM/2022

